



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UVEG"** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. ÁNGEL MAURICIO MOKARZEL ALBA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### DE "LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

## **DE “LA UVEG”**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, el cual tiene como cabeza de Sector a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y que fue creada mediante el Decreto Gubernativo número 40 publicado en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 11 de septiembre de 2007.
- II. Que su objeto es ofrecer educación de calidad a través de un modelo educativo innovador y flexible acorde a las necesidades regionales basadas en ambiente virtuales de aprendizaje y apoyada en tecnologías de información y de comunicación avanzadas, favoreciendo la equidad, cobertura e incremento de la oferta educativa, con apertura a esquemas de colaboración interinstitucional.
- III. Que de conformidad al artículo 16 del Decreto Gubernativo 40, el Rector es el representante legal de la Universidad y al artículo 19 fracción VIII el Rector está facultado para celebrar el presente Convenio.
- IV. Que de acuerdo al Nombramiento hecho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, con fecha 16 de enero del 2014, el C. Ángel Mauricio Mokarzel Alba es Rector de “LA UVEG”.
- V. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. a Villas No. 169, edificio “D” Planta Alta, Interior No. 1, Col. Primero de Mayo Infonavit, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36644 y como su registro Federal de contribuyentes: UVE070911JN6.

## **DE LAS PARTES:**

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que es de interés para ambas entidades mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas que permitan promover la participación de alumnos de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA en programas formativos de UVEG y que alumnos de la UVEG participen en programas formativos de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, propiciando el desarrollo internacional de sus estudiantes y la complementación de sus estudios, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**



**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases para llevar a cabo entre la “UDEG”, a través del Sistema de Universidad Virtual y la “UVEG”, el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, así como de personal académico.

### **Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado**

**SEGUNDA.** Por la naturaleza de los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual de la “UDEG”, y de la oferta educativa en línea de “UVEG”, se promoverá el intercambio de estudiantes a través de la modalidad en línea.

**TERCERA.** La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

**CUARTA.** Los intercambios bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre las universidades.

**QUINTA.** Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

**SEXTA.** Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

**SÉPTIMA.** La universidad de origen, remitirá de forma digital los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

**OCTAVA.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

**NOVENA.** Dentro de las dos semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la universidad receptora enviará de forma digital a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos e información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

**DÉCIMA.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico, administrativo y tecnológico a los estudiantes de intercambio durante la realización de sus actividades en los cursos de la universidad receptora.

### **Intercambio de Personal Académico**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Por la naturaleza de los programas educativos del Sistema de Universidad Virtual de la “UDEG”, y de la oferta educativa en línea de la “UEG”, se promoverá el intercambio de personal académico a través de la modalidad en línea.

**DÉCIMA TERCERA.** Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos, y tratarán de mantener un balance numérico.

**DÉCIMA CUARTA.** Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales de intercambio que se generen.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen, en virtud de que dicho intercambio se refiere únicamente a la situación académica del personal docente que se encuentre cursando estudios en apego a este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.** La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su intercambio, una constancia de las actividades académicas realizadas.

### **Disposiciones comunes**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando las cláusulas del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco

Fecha:


23 NOV 2017

Lugar: Irapuato, Guanajuato

Fecha:

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**


**UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO**

  
**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**  
RECTOR GENERAL

  
**MTRO. ÁNGEL MAURICIO MOKARZEL ALBA**  
RECTOR

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

  
**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ**  
RECTORA DEL SISTEMA DE  
UNIVERSIDAD VIRTUAL

  
**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN  
E INTERNACIONALIZACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico en materia de intercambio de estudiantes y personal académico, celebrado entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato el cual consta de cinco hojas incluyendo ésta.